



República de Colombia

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y  
TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO  
NIT. 800.215.809 - 7

000041

RESOLUCION N° DE

09 JUL. 1997

"Por la cual se concede Radio de Acción Nacional a la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., se le reservan rutas y horarios y se le fija capacidad transportadora".

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE,

en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el decreto 1927/91 y la resolución 00717 del 13 de febrero de 1995, emanada del Ministerio de Transporte,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante estudio radicado en la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte bajo el N°0001 de enero 3 de 1994, complementado con el radicado N°1976 del 24 de noviembre del mismo año, el señor Vicente Mosquera Chávez, en su condición de Representante Legal, solicita se le conceda la autorización para que la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., opere como empresa de transporte público de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

Razón Social:	EXPRESO JUANAMBU S.A.
Domicilio:	Pasto (N)
Modalidad:	Pasajeros
Forma de contratación:	Colectiva
Radio de Acción:	Nacional
Clase de vehículos:	Los homologados por el INTRA para la modalidad de pasajeros

Al mismo tiempo solicita autorización para servir las siguientes rutas y horarios:

Ruta N° 1: Pasto-Consacá y vsa. Tres (3) horarios por sentido

Características del servicio:

Frecuencia:	Diaria
Clase de vehículo:	Automovil
Nivel de servicio:	Corriente directo

Ruta N° 2: Pasto-Chachagüi y vsa. Quince (15) horarios por sentido de lunes a viernes y treinta (30)horarios por sentido los días sábado, domingo y festivos

Características del servicio:

Frecuencia:	Diaria de lunes a viernes para el caso de los quince horarios por sentido solicitados en esta ruta y frecuencia sábados, domingos y festivos para los treinta (30) horarios solicita-
-------------	---



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y  
TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO  
NIT. 800.215.809 - 7

000041 09 JUL. 1997

Continuación resolución N° de "Por la cual se concede radio de acción nacional a la empresa EXPRESO JUANAMBU SA, se le reservan rutas y horarios y se le fija capacidad transportadora. -2-

dos en la misma ruta  
Clase de vehículo: Automovil  
Nivel de servicio: Corriente directo.

Que la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., reunió los requisitos mínimos exigidos en el artículo 5º del decreto 1927/91, según se concluye del estudio N°283 de diciembre de 1994 elaborado por esta Regional, el cual recomienda se proceda a realizar la publicación de la solicitud mencionada en el considerando anterior.

Que mediante resolución 000035 de agosto 31/95, la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., la cual se editó en los diarios de circulación nacional El País y La República el día martes 12 de septiembre de 1995.

Que a la publicación de la solicitud de EXPRESO JUANAMBU S.A., no se presentó oposición alguna.

Que la Asesoría Regional Nariño y Putumayo, elaboró el estudio técnico N°024 de noviembre/95, mediante el cual se determinó la disponibilidad de horarios y las condiciones del servicio en la ruta Pasto-Chachagüi y viceversa con frecuencia diaria, recomienda reservar a la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., la ruta Pasto-Chachagüi y viceversa con ocho (8) horarios por sentido y fijarle la siguiente capacidad transportadora para servir dicha ruta:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Automovil	8	10

Que esta Asesoría Regional con oficio ST-431 de noviembre 21/95, comunicó a la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., la disponibilidad horaria y la capacidad transportadora necesaria para servir la ruta Pasto-Chachagüi y vsa., como se indica en el considerando anterior, reservándole la citada disponibilidad.

Que mediante el estudio técnico N° 005 de mayo/97 elaborado por esta Regional, se determinó la disponibilidad de horarios y las condiciones del servicio en la ruta Pasto-Consacá y viceversa, en consecuencia recomienda reservar a la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., la ruta Pasto-Consacá y viceversa, con dos (2) horarios por sentido y fijarle la siguiente capacidad transportadora para servir la citada ruta:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Automovil	4	5

Que el representante legal de la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., mediante escritos radicados en la Asesoría Regional Nariño y Putumayo bajo los números 001296 de junio 20/97 y 001318 de junio 24



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y  
TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO  
NIT. 800.215.809 - 7

000041

09 JUL. 1997

Continuación resolución N° de "Por la cual se concede radio de acción nacional a la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., se le reservan rutas y horarios y se le fija capacidad transportadora. -3-

de 1997, comunica a esta Asesoría que su representada renuncia a los horarios solicitados con frecuencia sábados, domingos y festivos en la ruta Pasto-Chachagüi y vsa., de los cuales estaba pendiente de realizar la verificación de campo, hasta que la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, a través de la Subdirección de Pasajeros tramitara los recursos necesarios para ese fin.

Que en el estudio técnico N° 024 de noviembre de 1995, se encontró disponibilidad de horarios en la ruta Pasto-Chachagüi y vsa. con frecuencia diaria, los cuales se distribuyeron a las empresas que habían solicitado la citada ruta: Expreso Juanambü S.A., Cooperativa Integral de Transportadores Nariñenses Ltda y a la Cooperativa de Transportadores y Turismo de Chachagüi Ltda.

Que teniendo en cuenta lo manifestado en los 2 considerandos anteriores, con relación a que se encontró disponibilidad horaria en la ruta Pasto-Chachagüi y vsa. con frecuencia diaria y que a las cooperativas antes citadas, se les adjudicó los horarios con esa frecuencia, según licencias de funcionamiento números 000052 y 000034 de 1996 respectivamente y que la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., renunció a la ruta Pasto-Chachagüi y viceversa que también había solicitado, con frecuencia sábados, domingos y festivos; este despacho considera procedente autorizarle a la peticionaria los horarios que se le tenían reservados en la ruta Pasto-Chachagüi y vsa., con frecuencia diaria, en particular si se tiene en cuenta la necesidad del servicio durante los días mencionados y que no se requiere modificar la capacidad transportadora que se le había reservado a EXPRESO JUANAMBU S.A.

Que la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., según consta en los radica dos mencionados en el primer considerando, se encuentra constituida como empresa de transporte, de conformidad con la escritura pública No. 1769 del 12 de junio de 1978 de la Notaría Segunda del Círculo de Pasto, en consecuencia con la resolución N°007 de febrero 5 de 1992 expedida por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, le renueva la licencia de funcionamiento para operar como empresa de Transporte Público Municipal Individual (taxis) con radio de acción urbano-Pasto.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Conceder radio de acción nacional a la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros con las siguientes características:

Razón social: EXPRESO JUANAMBU S.A.  
Domicilio principal: Pasto-Nariño  
Radio de acción: Nacional  
Modalidad: Pasajeros



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y  
TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO  
NIT. 800.215.809 - 7

000041

09 JUL 1997

Continuación resolución N° de "Por la cual se concede radio de acción nacional a la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., se le reservan rutas y horarios y se le fija capacidad transportadora."  
-4-

Clase de vehículos y niveles de servicio: Los que se fijan en los actos administrativos de autorización de rutas, horarios y capacidad transportadora.

ARTICULO SEGUNDO.- Reservar a la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A. las siguientes rutas y horarios:

Ruta No. 1/2 - PASTO-CHACHAGUI Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto: 06:45-06:55-07:35-07:55-12:05-18:10-19:10-19:55

Saliendo de Chachagüi: 06:45-06:55-07:35-07:55-12:05-18:10-19:10-19:55

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria  
Clase de vehículo: Automovil  
Nivel de servicio: Corriente directo

Ruta No. 3/4 - PASTO-CONSACA Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto: 07:40-09:10  
Saliendo de Consacá: 07:10-10:45

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria  
Clase de vehículo: Automovil  
Nivel de servicio: Corriente directo  
Vía: Yacuanquer (N)

ARTICULO TERCERO.- Reservar a la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A. la siguiente capacidad transportadora necesaria para servir las rutas reservadas, con fundamento en el literal b) del artículo 11 del decreto 1927 de 1991.

<u>RUTA</u>	<u>CLASE VEHICULO</u>	<u>CAP. MINIMA</u>	<u>CAP. MAXIMA</u>
Pasto-Chachagüi y vsa.	Automovil	8	10
Pasto-Consacá y vsa.	Automovil	4	5
Totales		12	15

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución tiene una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su ejecutoria, término dentro del cual la empresa peticionaria deberá presentar ante el Ministerio de Transporte los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento ó habilitación según las normas vigentes, para prestar el servicio de transporte en las rutas reservadas a la misma.



República de Colombia

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y  
TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO  
NIT. 800.215.809 - 7

000041

09 JUL 1997

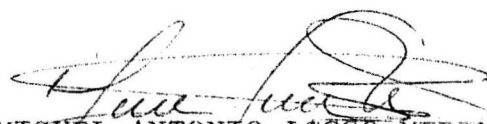
Continuación resolución N° de "Por la cual se concede radio de acción nacional a la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., se le reservan rutas y horarios y se le fija capacidad transportadora. -5-

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente resolución, proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y/o el de apelación ante el despacho de la señora Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, las que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

09 JUL 1997

  
MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA  
Asesor Ministerio de Transporte  
Regional Nariño y Putumayo

JCC/DRD/lilia p.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 ASESORIA REGIONAL

Hasto 14 de Julio de 1997

En la fecha anterior se notificó al Señor

Vicente Mosquera Obando

En su calidad de Gerente

De la empresa Expreso Quarambó  
S.A.

la providencia al respecto de la cual se interpuso recurso de

Reposición y/o Apelación

dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto

El Notificado:

*[Handwritten signature]*  
 1796655 P. O.  
 W 6